

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Feijoo García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Feijoo García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 5 de noviembre de 1959, que denegó al recurrente la concesión de pensión alimenticia de Mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Feijoo García contra la resolución de la Dirección General del Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de noviembre de 1959 y la desestimación tácita del escrito de reposición de la misma de 4 de diciembre del mismo año, denegándole la concesión de pensión alimenticia como Mutilado útil, y no ha lugar a resolver la petición de la demanda sobre aplicación de la Orden de 3 de abril de 1960 al recurrente, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones y declarando ajustada a derecho la resolución impugnada, sin especial imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Cordobés Vázquez, Comandante de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Benito Cordobés Vázquez, Comandante de Infantería, representado por el Procurador don Luciano Rosh Nadal y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, sobre revocación de las Ordenes del Ministerio del Ejército de 21 de mayo y 4 de julio de 1959, que denegaron el ascenso del expresado Jefe del Ejército al empleo de Teniente Coronel de Infantería de la Escala Complementaria, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Benito Cordobés Vázquez

contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 21 de mayo y 4 de julio de 1959, que denegaron su ascenso a Teniente Coronel de Infantería de la Escala Complementaria, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo a la Administración General del Estado de todas las peticiones contenidas en la demanda y sin hacer especial declaración en cuanto a costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 10 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Coarasa Paño.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Victoriano Coarasa Paño, Teniente Coronel de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de diciembre de 1959 y 4 de marzo de 1960, que le denegaron gratificación del 30 por 100 de su sueldo, por especialización, como diplomado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Victoriano Coarasa Paño contra resoluciones del Ministerio del Ejército del 29 de diciembre de 1959 y 4 de marzo de 1960, que le denegaron gratificación del 30 por 100 de su sueldo, por especialización, como Diplomado, debemos anular y anulamos las mismas, por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el del referido interesado al percibo de dicha gratificación desde que tomó posesión de su actual destino y en tanto permanezca en el mismo, con deducción de las cantidades percibidas por dicho concepto y habilitación del oportuno crédito si fuera necesario, sin que haya lugar a imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1960.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.